



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2122/32**

En Madrid, a día 23 de Marzo de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2122/31, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 23)**

#### **· BALONMÁ•N SAEPLAST CAÑIZA - COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID (PFA233)**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente por cuarta vez en la presente temporada..

#### **· A.D.CARBALLAL - SIERO DEPORTIVO BALONMANO (PFA234)**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada..

#### **· CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE - RUBENSA BM PORRIÑO (PFA237)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..





**. AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - GAURVE ASESORES ELGOIBAR (PFB233)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada..

**. EL PENDO CAMARGO - UNEATLANTICO LIBERBANK (PFB234)**

Sancionar al Club CDE EL PENDO CAMARGO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

**. +VENTOSAS BM LEGANÃ‰S - CLUB BALONMANO GETASUR (PFD231)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. BM SANSE - ADESAL CORDOBA (PFD232)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada..

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente por tercera vez en la presente temporada..

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente por tercera vez en la presente temporada..

**. CORE GLOBAL BM PARLA - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD235)**

Sancionar al Club CDE BALONMANO PARLA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a



A C C - 2 3 0 3 2 0 2 2 - 1 5 5 1 2 0



la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

### **3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 23)**

#### **· AUTOMANIA LUCEROS - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA232)**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

#### **· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA235)**

Sancionar al JUGADOR JOEL PERAZA DENIZ del equipo BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo, concurriendo la circunstancia atenuante de haber procedido el infractor a ofrecer sus disculpas al agraviado al finalizar el partido, de manera espontánea e inmediata a la infracción cometida.

#### **· BM. SERVIGROUP BENIDORM - MITOURA HANDBOL MARRATXI (1ME235)**

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)**

#### **· MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO - DECHOKER CORAZONISTAS (1MF141)**

Sancionar al Club CORAZONISTAS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial de Equipo, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

### **5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)**

#### **· BM CIUDAD DE ALGECIRAS - CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA (1MF163)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en la infracción..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en la infracción..





## 6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 23)

### **· GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO - BM CASERIO DE CIUDAD REAL (1MF233)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

### **· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - BALONMANO TRIANA (1MF237)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

### **· CONGESA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA - AUTO-CENTER PRINCIPADO VETUSTA (1MB233)**

Sancionar al JUGADOR MAXIMO ESTEBAN CANCIO CASAS del equipo AUTO-CENTER PRINCIPADO VETUSTA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo arbitral, sin que se haya producido resultado lesivo.

## 7. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 18)

### **· LANZAROTE ZONZAMAS - BM. ELCHE VISITELCHE.COM (DHF183)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento, agresivo o insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque la interrupción del encuentro ni revistan especial gravedad.

### **· SUPER AMARA BERA BERA - CONSERVAS ORBE RUBENSA BM PORRIÁ'O (DHF184)**

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida.

### **· HANDBOL SANT QUIRZE - BALONMANO SALUD TENERIFE (DHF186)**

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, dado que la emisión debe producirse con acceso libre, sin requerir ningún tipo de registro.





SE REQUIERE al club afectado a fin de que proceda a eliminar la necesidad de registrarse para acceder a la emisión de live streaming..

## **8. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 19)**

### **• BALONMANO SALUD TENERIFE - COSTA DEL SOL MÁLAGA (DHF197)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma X.A.10 de la NOREBA.

## **9. OTRAS SANCIONES**

### **• CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

Sancionar al CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.R del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de representantes del club, habiendo sido debidamente convocados al sorteo de la fase final de la Copa de S.M. La Reina .

### **• CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.R del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de representantes del club, habiendo sido debidamente convocados al sorteo de la fase final de la Copa de S.M. La Reina.

## **10. OTROS ACUERDOS**

### **• "ACUERDO GENERAL"**

### **\*INSTRUCCIÓN 03-2021/2022\***

#### **Asunto: UTILIZACIÓN EXPERIMENTAL DEL VIDEO PROOF SYSTEM**

Tras la experiencia de uso del vídeo como ayuda a la labor arbitral en el pasado Torneo Internacional de España Masculino, 'Memorial Domingo Bárcenas', celebrado los días 6, 7 y 8 de enero de 2022, el Comité Técnico de Árbitros, en coordinación con distintos departamentos de la Real Federación Española de Balonmano, ha autorizado la implantación de forma experimental del Video Proof System (VPS) como ayuda arbitral en todos los encuentros de la fase final de la XLVII COPA DE S.M. EL REY, que se celebrará en Antequera los próximos días 25,26 y 27 de marzo de 2022.





Por el Comité Técnico de Arbitros de la R.F.E.B.M. se ha publicado el Protocolo de actuación para determinar las condiciones y requisitos aplicables al uso experimental del sistema, ello no obstante, en lo que respecta al ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales de la R.F.E.B.M., resulta necesario concretar algunas cuestiones relativas a los efectos de la utilización del sistema, por lo que el Comité Nacional de Competición ha adoptado la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

**PRIMERA.-** La utilización del Video Proof System durante la Fase Final de la XLVII COPA DE S.M. EL REY, constituye una medida de apoyo a la actuación arbitral que no modifica ni altera las normas reglamentarias, reglas del juego ni disposiciones vigentes que regulan la práctica del balonmano y el desarrollo de los encuentros de competición oficial.

En concreto, se mantiene la plena vigencia y efectividad de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 179 y párrafo segundo del artículo 182, ambos del Reglamento de Partidos y Competiciones, en cuanto a la naturaleza de las decisiones arbitrales producidas durante el desarrollo del encuentro.

**SEGUNDA.-** El sistema deberá ser utilizado en los términos y con los requisitos incluidos en el Protocolo de Actuación del VPS aprobado al efecto por el Comité Técnico de Arbitros y que ha sido comunicado a todos los interesados.

**TERCERA.-** Habida cuenta de que únicamente los integrantes del equipo arbitral están facultados para decidir la utilización del VPS, el Comité Nacional de Competición NO ADMITIRÁ protesta, alegación o impugnación alguna relativa al VPS.

**CUARTA.-** La aplicación del sistema VPS en uno o varios partidos de cualquiera de las competiciones oficiales no implica la obligatoriedad ni necesidad de utilizarlo en otro u otros encuentros de la misma competición o categoría, dado que su puesta en práctica está condicionada a la disponibilidad, en las instalaciones deportivas, de los medios técnicos necesarios para su efectiva utilización y a su aprobación por los órganos federativos competentes.

Madrid, a 21 de Marzo de 2022

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **12. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados



A C C - 2 3 0 3 2 0 2 2 - 1 5 5 1 2 0



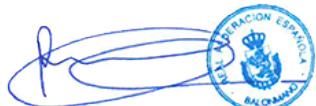
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.  
Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente



Comité Nacional de Competición



A C C - 2 3 0 3 2 0 2 2 - 1 5 5 1 2 1